



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, junio 17

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO.-**

El Expediente presentado por Trámite Documentario N°2348-2021; Informe N°387-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N°0206-2021-GDU-MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 133-2021-GAJ/MDJLBYR; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Carta N°017-2021-ACHM de fecha 08 de febrero del 2021, presentada por el Ing. Antonio R. Chavez Mansilla, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA- IV ETAPA", se solicita ampliación de plazo N°01 de la supervisión, pedido que se genera a causa de la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N°01 con deductivo vinculante y la aprobación de la ampliación de plazo N°01, otorgada a favor de la contratista San Agustín Construcción y Servicios SRL; por la ocurrencia de éste adicional de la obra (modificación del proyecto). Dicha obra se encuentra bajo el mecanismo de obras por impuestos; por lo que se presenta el Informe de Ampliación de Plazo N°01 de la Supervisión para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N°387-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR, de fecha 13 de mayo del 2021, el Arq. Juan José Llerena Sierra, Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, en referencia a los ANTECEDENTES de la solicitud por ampliación de plazo N°01 de la Supervisión, señala lo siguiente:

- Con fecha 08 de agosto del 2019, se firma el contrato de servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA- IV ETAPA", entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Ing. Antonio Renaud Chávez Mancilla.
- Con fecha 27 de septiembre del 2019 se firma el convenio sobre el proceso de selección N°001-2019-CE-MDJLBYR- Ley 29230 para financiamiento y ejecución de la obra denominada obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA- IV

ETAPA", entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Banco Falabella S.A.


- Con fecha 04 de diciembre del 2019, se firma el acta de entrega de terreno para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA- IV ETAPA".
- Con fecha 25 de febrero del 2019, la empresa Banco Falabella S.A. remite a la entidad el documento de modificaciones al proyecto en fase de ejecución.
- Con fecha 25 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el gobierno central declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y es ampliado temporalmente mediante posteriores Decretos Supremos, por lo que la entidad aprobó la Ampliación de Plazo Excepcional del 16.03.2020 al 04.07.2020, fecha de reactivación e inicio de actividades (111 d.c) y posterior implementación y adecuación de ambientes por (27 d.c).
- Con fecha 15 de julio del 2020, se suscribe la Suspensión de Plazo N°02, hasta el 19 de diciembre del 2020.
- Con fecha 04 de noviembre del 2020, la entidad, mediante Resolución de Alcaldía N°209-2020-MDJLBYR, aprueba el adicional N° 01 de S/. 3'041.688.065 con deductivo vinculante de S/.3'672.369.50.
- Con fecha 20 de diciembre del 2020, el contratista inicia con las actividades de implementación y adecuación de ambientes por COVID-19 por 27 d.c.
- Con fecha .15 de enero del 2021, se suscribe el acta de reinicio de obra.
- Con fecha 15 de enero del 2021, la entidad notifica al contratista la Resolución de Alcaldía N°209-2020-MDJLBYR en donde se aprueba el adicional N°01 con deductivo vinculante, por lo que con fecha 16 de enero del 2021 se da inicio a la ejecución de adicional N°01.
- Con fecha 01 de febrero del 2021, mediante Carta N°009-2021-ACHM, remite a la entidad el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista.
- Con fecha 02 de febrero del 2021, la entidad aprueba la ampliación de plazo N°01 del contratista por 87 d.c.

Que, del Informe N°387-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de fecha 13 de mayo del 2021 el Arq. Juan José Llerena Sierra Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, en referencia a la EVALUACIÓN DE SOLICITUD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA SUPERVISIÓN, informa que:




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

- Vista la carta N°017-2021-ACHM, emitida por el supervisor de la obra se describe que la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Supervisión, se genera a causa de la aprobación del expediente técnico de Adicional N°01 con Deductivo vinculante y la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, otorgada a favor de la contratista San Agustín Construcción y Servicios SRL; por la ocurrencia de éste adicional de la obra (modificación del proyecto).
- Asimismo refiere que, durante la ejecución de una obra debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o un supervisor. De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambas se encuentran directamente vinculadas en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, también afectan las labores del supervisor.



Que, la Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública conforme a lo descrito en el análisis y en el Decreto Supremo 295-20189 EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, artículo 110 numeral 110.1, da una opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de ejecución del contrato de Supervisión, por un periodo de ochenta y siete (87) días calendario, y recomiendan que continúe con los trámites que correspondan para la suscripción de la adenda al contrato de la supervisión; de igual manera precisa que en el pedido de ampliación de plazo N°01 del Supervisor no se detallan mayores gastos generales producidos por la ampliación de plazo solicitado;




Que, mediante el Informe N° 0206-2021-GDU/MDJLBYR de fecha 13 de mayo del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano en atención al Expediente N°2348-2021 sobre ampliación excepcional de plazo de ejecución del contrato de supervisión con Informe N°387-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública dando opinión favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo N°01 de ejecución del contrato de supervisión por un periodo de 87 días calendario, dando como resultado un plazo final acumulado de 343 días calendario;

Que, el Decreto Supremo 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, artículo N°110, numeral 110.1 indica:



*Artículo 110.- Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión.*

*110.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originan por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutiva.*



*Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la empresa privada y aprobada por la entidad pública. En caso se supere dicho límite el excedente es reconocido con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública.*

*Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

*adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional."*

Que, la normativa vigente prevé la ampliación de plazo de la supervisión en caso se originen modificaciones al proyecto en fase de ejecución, situación que se dio con la aprobación del expediente técnico de adicional N°01 con deductivo vinculante y la ampliación de plazo N°01 otorgada al contratista;

Que, por estas consideraciones y estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 de la supervisión de obra a cargo del Ing. Antonio R. Chavez Mansilla, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA-AREQUIPA- IV ETAPA", ello por un periodo de 87 días calendario, dando como resultado un plazo final acumulado de 343 días calendario; no se reconocen mayores gastos generales producidos por la ampliación de plazo en mérito a lo informado por el área usuaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Asesoría Jurídica coordinen para la suscripción de la adenda al contrato de la supervisión.

**ARTICULO TERCERO.- CÚMPLASE** con notificar a la Empresa Banco Falabella SA, a la Supervisión Ing. Antonio R Chavez Mansilla a través de la Gerencia de Secretaria General y **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

*[Firma]*  
C.D. **Faúl Rondón Andrade**  
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

404301